

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 09 de julio del 2025.

VISTO: Carta N° 008-2025-CDAAH-CONSULTOR de fecha 19 de mayo del 2025 emitido por el Ing. Carlos Donato Auccasi Huamancoli, Informe N.° 111-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de junio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación a la Actualización del Expediente Técnico Denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO DE MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2541839, Informe N.° 0726-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 27 de junio del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 304-2025/OAJ-MDS, de fecha 09 de julio del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, que establece el marco normativo para la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regula la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con el fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones del Estado;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 32069, estableciendo disposiciones específicas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos de obras públicas.

Que, el artículo 125° del Reglamento de la Ley N.° 32069 establece 125.1. En el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías: a) Rutinarios: contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo. b) Operacionales: contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo. c) Críticos: contrataciones de baja cuantía y alto riesgo. d) Estratégico: contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Que, el artículo 130° del Reglamento. Modalidades de pago para bienes y servicios: En el caso de bienes y servicios, la entidad contratante debe considerar alguna de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación: a) Suma alzada b) Precios unitarios c) Esquema mixto d) Tarifas e) En base a porcentajes f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito g) Pago por consumo.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N.° 32069. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las



Subtanjalla
Construimos el Cambio

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Que, el artículo 173° numeral 173.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

Que, el artículo 185° numeral 185.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece: La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor.

Que, el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2 del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-2001 G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, Mediante Orden de Servicio N°0000401 de fecha 22 de abril de 2025, el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, se notifica al consultor Ingeniero Civil Carlos Donato Auccasi Huamancoli, para la Actualización del Expediente Técnico de la Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N.º 2541839, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, el mismo que inicia del día siguiente de notificada la orden de servicio y con un costo ascendente a S/. 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, Mediante Carta N°008-2025-CDAH-CONSULTOR de fecha 19 de mayo de 2025, el consultor Ing. Carlos Donato Auccasi Huamancoli remite a la entidad la actualización del Expediente Técnico de la Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA con CUI N.º 2541839;

Que, Mediante informe N.º 111-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyecto, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial concluye: De la Actualización del Expediente Técnico, se tiene que el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial de Obra), asciende a la suma de S/ 1,165,324.45 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 45/100 soles) incluido Gastos Generales (10.00%), Utilidad (8.00%) e IGV (18%); Supervisión asciende a S/ 47,000.00 (Cuarenta y Siete Mil con 00/100 soles) incluido IGV; Actualización del Expediente Técnico, asciende a S/ 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluido IGV, teniendo así un Costo Total de inversión de S/ 1'255,124.45 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 45/100 soles), con Costos al mes de mayo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es por Contrata – A Suma Alzada, con un plazo de Ejecución de Obra de Ciento Veinte (120) días calendario. La Actualización del Expediente Técnico de la inversión antes indicada, ha sido realizado por el ingeniero Carlos Donato Auccasi Huamancoli, consultor, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido, encontrándose acorde para su aprobación. Por lo que, habiéndose cumplido con lo establecido en los TDR y la Orden de Servicio, esta Sub Gerencia Otorga la APROBACION y recomienda continuar con el trámite correspondiente hasta el Acto Resolutivo, según el siguiente detalle:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2541839
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'165,324.45
GASTOS SUPERVISION	S/ 47,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,800.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'255,124.45
PLAZO DE EJECUCION	30 días Calendarios

Que, Mediante informe N.º 0726-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 27 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, da APROBACION, de acuerdo al informe emitido por el "AT" de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial, Carta del Consultor y Orden de Servicio, y remite a la Gerencia Municipal para la continuidad con el trámite correspondiente y recomienda la Aprobación de dicho Expediente Vía Acto Resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 304-2025/OAJ-MDS, de fecha 09 de julio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de la Actualización del Expediente

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"Construimos el Cambio"

Técnico de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2541839; en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, en tal sentido debe continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de la Actualización del Expediente Técnico de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2541839, con un costo total de inversión de S/ 1'255,124.45 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 45/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (S/)	S/ 1'165,324.45
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 47,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,800.00
COSTO TOTAL DE INVERSION (S/)	S/ 1'255,124.45

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 09 de julio del 2025.

VISTO: Carta N° 008-2025-CDAH-CONSULTOR de fecha 19 de mayo del 2025 emitido por el Ing. Carlos Donato Auccasi Huamancoli, Informe N.° 111-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de junio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación a la Actualización del Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO DE MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.° 2541839, Informe N.° 0726-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 27 de junio del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 304-2025/OAJ-MDS, de fecha 09 de julio del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, que establece el marco normativo para la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regula la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con el fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones del Estado;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 32069, estableciendo disposiciones específicas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos de obras públicas.

Que, el artículo 125° del Reglamento de la Ley N.° 32069 establece 125.1. En el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías: a) Rutinarios: contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo. b) Operacionales: contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo. c) Críticos: contrataciones de baja cuantía y alto riesgo. d) Estratégico: contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Que, el artículo 130° del Reglamento. Modalidades de pago para bienes y servicios: En el caso de bienes y servicios, la entidad contratante debe considerar alguna de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación: a) Suma alzada b) Precios unitarios c) Esquema mixto d) Tarifas e) En base a porcentajes f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito g) Pago por consumo.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N.° 32069. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las



inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.



Que, el artículo 173° numeral 173.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.



Que, el artículo 185° numeral 185.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece: La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por esta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor.



Que, el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2 del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-2001 G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, Mediante Orden de Servicio N°0000401 de fecha 22 de abril de 2025, el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, se notifica al consultor Ingeniero Civil Carlos Donato Auccasi Huamancoli, para la Actualización del Expediente Técnico de la Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N.º 2541839, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, el mismo que inicia del día siguiente de notificada la orden de servicio y con un costo ascendente a S/. 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, Mediante Carta N°008-2025-CDAH-CONSULTOR de fecha 19 de mayo de 2025, el consultor Ing. Carlos Donato Auccasi Huamancoli remite a la entidad la actualización del Expediente Técnico de la Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA con CUI N.º 2541839;

Que, Mediante informe N.º 111-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyecto, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial concluye: De la Actualización del Expediente Técnico, se tiene que el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial de Obra), asciende a la suma de S/ 1,165,324.45 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 45/100 soles) incluido Gastos Generales (10.00%), Utilidad (8.00%) e IGV (18%); Supervisión asciende a S/ 47,000.00 (Cuarenta y Siete Mil con 00/100 soles) incluido IGV; Actualización del Expediente Técnico, asciende a S/ 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluido IGV, teniendo así un Costo Total de inversión de S/ 1'255,124.45 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 45/100 soles), con Costos al mes de mayo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es por Contrata – A Suma Alzada, con un plazo de Ejecución de Obra de Ciento Veinte (120) días calendario. La Actualización del Expediente Técnico de la inversión antes indicada, ha sido realizado por el ingeniero Carlos Donato Auccasi Huamancoli, consultor, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido, encontrándose acorde para su aprobación. Por lo que, habiéndose cumplido con lo establecido en los TDR y la Orden de Servicio, esta Sub Gerencia Otorga la APROBACION y recomienda continuar con el trámite correspondiente hasta el Acto Resolutivo, según el siguiente detalle:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2541839
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'165,324.45
GASTOS SUPERVISION	S/ 47,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,800.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'255,124.45
PLAZO DE EJECUCION	30 días Calendarios

Que, Mediante informe N.º 0726-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 27 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, da APROBACION, de acuerdo al informe emitido por el "AT" de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial, Carta del Consultor y Orden de Servicio, y remite a la Gerencia Municipal para la continuidad con el trámite correspondiente y recomienda la Aprobación de dicho Expediente Vía Acto Resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 304-2025/OAJ-MDS, de fecha 09 de julio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de la Actualización del Expediente

Técnico de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2541839; en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, en tal sentido debe continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de la Actualización del Expediente Técnico de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2541839, con un costo total de inversión de S/ 1'255,124.45 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 45/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (S/)	S/ 1'165,324.45
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 47,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,800.00
COSTO TOTAL DE INVERSION (S/)	S/ 1'255,124.45

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

 ABOG. JOSÉ LUIS VALLALBA HEREDIA
 GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 09 de julio del 2025.

VISTO: Carta N° 008-2025-CDAH-CONSULTOR de fecha 19 de mayo del 2025 emitido por el Ing. Carlos Donato Aucconi Huamancoli, Informe N.° 111-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de junio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación a la Actualización del Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO DE MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.° 2541839, Informe N.° 0726-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 27 de junio del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 304-2025/OAJ-MDS, de fecha 09 de julio del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, que establece el marco normativo para la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regula la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con el fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones del Estado;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 32069, estableciendo disposiciones específicas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos de obras públicas.

Que, el artículo 125° del Reglamento de la Ley N.° 32069 establece 125.1. En el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías: a) Rutinarios: contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo. b) Operacionales: contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo. c) Críticos: contrataciones de baja cuantía y alto riesgo. d) Estratégico: contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Que, el artículo 130° del Reglamento. Modalidades de pago para bienes y servicios: En el caso de bienes y servicios, la entidad contratante debe considerar alguna de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación: a) Suma alzada b) Precios unitarios c) Esquema mixto d) Tarifas e) En base a porcentajes f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito g) Pago por consumo.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N.° 32069. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las

inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Que, el artículo 173° numeral 173.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

Que, el artículo 185° numeral 185.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece: La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por esta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor un supervisor.

Que, el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2 del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-2001 G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, Mediante Orden de Servicio N°0000401 de fecha 22 de abril de 2025, el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, se notifica al consultor Ingeniero Civil Carlos Donato Auccasi Huamancoli, para la Actualización del Expediente Técnico de la Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2541839, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, el mismo que inicia del día siguiente de notificada la orden de servicio y con un costo ascendente a S/. 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, Mediante Carta N°008-2025-CDAH-CONSULTOR de fecha 19 de mayo de 2025, el consultor Ing. Carlos Donato Auccasi Huamancoli remite a la entidad la actualización del Expediente Técnico de la Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA con CUI N.º 2541839;

Que, Mediante informe N.º 111-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyecto, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial concluye: De la Actualización del Expediente Técnico, se tiene que el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial de Obra), asciende a la suma de S/ 1,165,324.45 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 45/100 soles) incluido Gastos Generales (10.00%), Utilidad (8.00%) e IGV (18%); Supervisión asciende a S/ 47,000.00 (Cuarenta y Siete Mil con 00/100 soles) incluido IGV; Actualización del Expediente Técnico, asciende a S/ 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluido IGV, teniendo así un Costo Total de inversión de S/ 1'255,124.45 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 45/100 soles), con Costos al mes de mayo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es por Contrata – A Suma Alzada, con un plazo de Ejecución de Obra de Ciento Veinte (120) días calendario. La Actualización del Expediente Técnico de la inversión antes indicada, ha sido realizado por el ingeniero Carlos Donato Auccasi Huamancoli, consultor, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido, encontrándose acorde para su aprobación. Por lo que, habiéndose cumplido con lo establecido en los TDR y la Orden de Servicio, esta Sub Gerencia Otorga la APROBACION y recomienda continuar con el trámite correspondiente hasta el Acto Resolutivo, según el siguiente detalle:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2541839
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'165,324.45
GASTOS SUPERVISION	S/ 47,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,800.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'255,124.45
PLAZO DE EJECUCION	30 días Calendarios

Que, Mediante informe N.º 0726-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 27 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, da APROBACION, de acuerdo al informe emitido por el "AT" de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial, Carta del Consultor y Orden de Servicio, y remite a la Gerencia Municipal para la continuidad con el trámite correspondiente y recomienda la Aprobación de dicho Expediente Vía Acto Resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 304-2025/OAJ-MDS, de fecha 09 de julio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de la Actualización del Expediente

Técnico de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2541839; en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, en tal sentido debe continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de la Actualización del Expediente Técnico de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (MEDIANTE POZO TUBULAR) PARA LOS CENTROS POBLADOS CAS. BUENOS AIRES, CAMBIO MACACONA, VILLA DEL SOL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2541839, con un costo total de inversión de **S/ 1'255,124.45** (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 45/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (S/)	S/ 1'165,324.45
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 47,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,800.00
COSTO TOTAL DE INVERSION (S/)	S/ 1'255,124.45

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
 GERENTE MUNICIPAL